

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCABA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ENTRE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL

Primero. Por Resolución de fecha 17 de mayo de 2018, de la Directora General de Justicia se acordó la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios de puestos de trabajo vacantes entre funcionarios de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

En el Anexo a dicha Resolución se incluyó, un puesto de trabajo de Auxilio Judicial en el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, Sección de Actos de Comunicación de Valencia, por jubilación de titular en fecha 08/07/2018.

Segundo. Mediante Orden 27/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se creó el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales en el partido judicial de Valencia, y por Orden JUS/1759/2016, de 26 de octubre, se aprobó la Relación de sus Puestos de Trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

Como paso previo a su entrada en funcionamiento el 1 de abril de 2017, y una vez resueltos los concursos de libre designación y específico, mediante la Resolución de la Dirección General de Justicia de fecha 10 de marzo de 2017, con aplicación del procedimiento establecido en la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la LO 1/2009 de 3 de noviembre, se llevó a cabo el acoplamiento de los funcionarios que integraban los antiguos Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos a los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales, procediendo a su confirmación en los puestos de similar contenido, aún cuando se denominaran de diferente modo, o bien a su redistribución a otra Sección o, en su caso, reordenación. En este proceso se vio afectado un funcionario titular del Cuerpo de Auxilio Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Valencia que por la reclasificación de los puestos de trabajo de su plantilla y al no existir en la RPT un número suficiente de puestos de trabajo de similar contenido, fue redistribuido a la Sección de Asuntos Generales.

Tercero. El proceso de implantación de la Oficina Judicial en todo el ámbito competencial de esta Conselleria fue negociado y consensuado con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia, plasmándose en el Acuerdo de 5 de mayo de 2016 y su addenda de 28 de julio de 2016, ratificados mediante Acuerdo de 16 de septiembre de 2016, del Consell (D.O.G.V de 22 de septiembre de 2016).

En su artículo 6 se establece que: *“...En el caso de que algún funcionario de los destinados actualmente en un Servicio Común de Notificaciones y Embargos, como consecuencia del proceso de acoplamiento resultase destinado en un puesto de otra sección del Servicio Común General y con independencia del establecimiento de un complemento personal que garantice las mismas percepciones que venía teniendo hasta la fecha, se le reconocerá el derecho preferente a ocupar los puestos que se puedan quedar vacantes en el futuro en la Sección de Actos de Comunicación de dicho Servicio común General. A tal fin, previamente a ofertar dichas vacantes en un concurso general de traslado, se les ofertará a los mismos, adjudicándose a aquel o aquella que tuviese una mayor antigüedad en el extinguido Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Esta preferencia únicamente se podrá hacer valer mientras se mantengan en el Servicio Común General...”*

Por tanto, el puesto de Auxilio Judicial del SCPAG sección AC, debe quedar afecto al proceso de reordenación voluntaria descrito anteriormente, y solo en el caso de que no resulte cubierto por este sistema podrá ser ofertado de nuevo para ser cubierto con carácter temporal mediante comisión de servicio.

Cuarto. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a éstas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, como resulta en el presente caso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

RESUELVO

Rectificar el Anexo a la Resolución dictada en fecha 17 de mayo de 2018 de relación de puestos de trabajo ofertados para su provisión temporal mediante comisión de servicio, en el sentido de suprimir del mismo el puesto ofertado de Auxilio Judicial en el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, Sección de Actos de Comunicación, de Valencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA